



CUT: 161427-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0064-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 08 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0024-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 07 de febrero de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la a Municipalidad Distrital de Acocro con Registro Único de Contribuyente N° 20143628354, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 161427-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 17.08.2023, la Municipalidad Distrital de Acocro, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales de los manantiales “Vizcachapa Tomanan”, “Lago Huaycco”, “Sillaccasa” y “Ñahuincucho” en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE MATARÁ, CHAUIPORCCO, QUINUAS Y HUICO DEL DISTRITO DE ACOCRO – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”;

Que, con Memorándum N° 0722-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 18.08.2023, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N° 1991-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 06.10.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Ayacucho, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0336-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 12.10.2023, la Administración Local de Agua Ayacucho, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, respecto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Memorándum N° 1060-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA de fecha 14.11.2023, la Administración Local de Agua Ayacucho, adjunto la Carta N° 0058-2023 de fecha 10.11.2023, presentado por el administrado; remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 0024-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 07 de febrero de 2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

1. El expediente presentado por la administrada cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
2. La Administración Local de Agua Ayacucho cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, no se precisa si las fuentes materia de acreditación tiene otros usos o demanda de terceros.
3. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información para el cálculo de la oferta hídrica de 04 fuentes de agua para beneficiar a 03 localidades, presentando 01 solo aforo puntual por fuente, siendo información muy limitada, la cual fue completada con información de campo.
4. Del análisis, se precisa que los caudales de oferta de las fuentes Lago Huaycco (es aportante a un sistema deficitario), Sillaccasa (de 0.19 l/s a 0.27 l/s de mayo a setiembre) y Ñahuincucho (menor a 0.29 l/s en todos los meses), son bajos, por lo que no es posible asegurar la disponibilidad hídrica de estas fuentes para el proyecto, en tal sentido, solo se considera el manantial Vizcachapa Tomanan como fuente acreditable.
5. Con respecto a la demanda, para la localidad de Matará barrio Patamonte, se obtuvo un requerimiento máximo diario de 0.07 l/s considerando una población inicial de 58 habitantes, tasa de crecimiento de 0.00 %, dotación de 80 l/hab/día y 0.0 % de pérdidas para un periodo de 20 años
6. Respecto al caudal ecológico, no se ha considerado por la naturaleza de la fuente

7. Según la evaluación hidrológica del sistema propuesto para la localidad de Matará barrio Patamonte, se determina una disponibilidad hídrica del manantial “Vizcachapa Tomanan” es de 33 912.40 m³/año con superávit anual de 31 704.88 m³/año donde se puede apreciar que no existe déficit mensual.
8. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general, adjuntando planos de ubicación y esquema hidráulico.
9. El administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0071-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA
10. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
11. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, mediante Informe Legal N° 0040-2024-ANA-AAA.MAN/CFPY de 08 de febrero de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica con fines poblacionales, petitionado por la Municipalidad Distrital de Acocro;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales sólo del manantial Vizcachapa Tomanan solicitado por la Municipalidad Distrital de Acocro que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE MATARÁ, CHAUPIORCCO, QUINUAS Y HUICO DEL DISTRITO DE ACOCRO – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, según la evaluación hidrológica se determina una disponibilidad hídrica de: 33,912.40 m³/año, del manantial “Vizcachapa Tomanan”, con la cual se atenderá una demanda de 2,207.52 m³/año, en beneficio de : localidad Matará barrio Patamonte (población 58 hab - régimen 24h/día); conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Vizcachapa Tomanan	Ayacucho	Huamanga	Acocro	Mantaro	WGS 84	18 S	611032	8522795

CUADRO N° 02: Disponibilidad hídrica m3 - manantial “Vizcachapa Tomanan”.

Descripción	Volumen mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Manantial "Vizcachapa Tomanan"	4,631.25	4,434.96	4,185.90	2,414.55	2,008.80	1,836.61	2,007.34	1,935.79	2,011.83	2,325.65	2,599.66	3,520.07	33,912.40
Demanda de Terceros/otros usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad Hídrica: Manantial "Vizcachapa Tomanan"	4,631.25	4,434.96	4,185.90	2,414.55	2,008.80	1,836.61	2,007.34	1,935.79	2,011.83	2,325.65	2,599.66	3,520.07	33,912.40
DISPONIBILIDAD HIDRICA TOTAL	4,631.25	4,434.96	4,185.90	2,414.55	2,008.80	1,836.61	2,007.34	1,935.79	2,011.83	2,325.65	2,599.66	3,520.07	33,912.40
DEMANDA: localidad Matara barrio Patamonte (58 hab - 24 h/día)	187.49	169.34	187.49	181.44	187.49	181.44	187.49	187.49	181.44	187.49	181.44	187.49	2,207.52
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	4,443.76	4,265.62	3,998.41	2,233.11	1,821.31	1,655.17	1,819.85	1,748.30	1,830.39	2,138.17	2,418.22	3,332.58	31,704.88

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Declarar improcedente la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales de los manantiales Lago Huaycco, Sillaccasa y Ñahuincucho, debido a que el caudal aforado en la verificación técnica de campo es muy bajo, por lo que no es posible asegurar la disponibilidad hídrica continua para el proyecto, debiéndose dejar de libre disponibilidad para usos primarios

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO